



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0027-DEA-HONADOMANI-SB/20....



Resolución Administrativa

Lima, 21 de Mayo de 2014

Vistos, el Expediente N°07591-14;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las Entidades, *"Es la Unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de tesorería, y en tal sentido son responsables directos respecto a los ingresos y egresos que administran"*; asimismo, el artículo 8° de la citada norma, precisa las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las Entidades, a través del Director General de Administración o el que haga sus veces, en cuyo inciso c) establece como una de ellas, *"Dictar Normas y procedimientos Internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público"*;



Que, la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", tiene como uno de sus objetivos funcionales *"Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto, para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias"*, de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";

Que, en tal sentido, mediante Notas Informativas N°122.OE-HONADOMANI-SB-2014 y N°127.OE-HONADOMANI-SB-2014, la Directora de la Oficina de Economía remite a la Directora Ejecutiva de Administración, la Directiva Administrativa N°0025-2014-DEA-HONADOMANI-SB "Procedimiento para la Atención de Anulaciones y Devoluciones de Dinero por Venta de Bienes y/o Prestación de Servicios No Realizados a los Pacientes del HONADOMANI "San Bartolomé", que consta de seis (6) folios, para su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente, el cual como documento normativo cumple con la estructura mínima y contenido establecido en el artículo 6.1.2 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N°278.DEA.HONADOMANI.SB.2014, la Directora Ejecutiva de Administración remite al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la citada Directiva Administrativa para su aprobación vía Resolución Directoral;

Que, mediante Memorandum N°0146.DG.HONADOMANI.SB.2014, el Director General en atención a lo informado por la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral respectiva;

Que, en tal contexto, el artículo 61° numeral 61.2 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";

Que, estando a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Economía, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SAVDM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

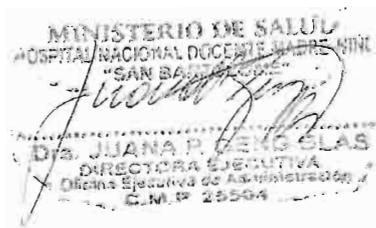
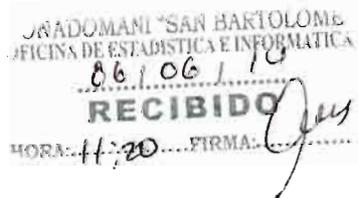
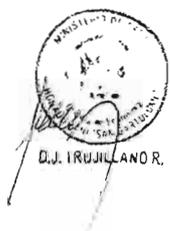
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Administrativa N°0025-2014-DEA-HONADOMANI-SB "Procedimiento para la Atención de Anulaciones y Devoluciones de Dinero por Venta de Bienes y/o Prestación de Servicios No Realizados a los Pacientes del HONADOMANI "San Bartolomé", que consta de seis (6) folios, la cual en anexo adjunto y debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de las citada Directiva Administrativa en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Resolución Directoral y la Directiva Administrativa, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,



JPGB/JCVO/RDLTS

cc.

- OE (1)
- OAJ (1)
- OEI (1)
- Archivo (1)